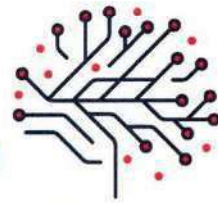




Estatutos Sociales

Federación Andaluza de Drogodependencias,
Sida y Patología Dual

Federación Andaluza
REDES



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 1/22



DENOMINACION Y NOTAS GENERALES

ARTICULO 1º.- Bajo la denominación de Federación Andaluza de Drogodependencias, Sida y Patología Dual "REDES", de Huelva, se constituye esta Federación, al amparo de lo establecido por el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, por la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y demás disposiciones legales de aplicación.

El régimen jurídico de la Federación se determinará por lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTICULO 2º.- El domicilio a efectos de notificaciones de la asociación se establece en Huelva, en calle de Niágara 10, locales C y D 21005 Huelva.

ARTICULO 3º.- El ámbito de actuación en el que la asociación ha de realizar principalmente sus actividades será la Comunidad Autónoma Andaluza.

ARTICULO 4º.- La Federación, que se constituye sin ánimo de lucro alguno, tendrá personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad de actuación desde el mismo momento de su inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones existente en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Huelva, siendo titular de derechos y responsable de todas las obligaciones que contraiga en toda clase de actos y contratos, ya sean de carácter laboral, mercantil o civil; para la adquisición, enajenación, gravamen de bienes muebles e inmuebles y suministros precisos para el desarrollo de sus fines, así como para la personación en los procesos penales, civiles, laborales y contencioso-administrativos, tanto como parte activa o pasiva, para la mejor gestión y defensa de los intereses de sus asociados, empleados o personas físicas involucradas en los fines y objetivos de las actividades de la Federación.

En concreto, la federación podrá realizar toda clase de actividades, ejercitar acciones judiciales, relacionarse con las Administraciones Públicas, adquirir y poseer

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 2/22



bienes de toda clase, así como contraer obligaciones y asumir responsabilidades de todo tipo.

ARTICULO 5º.- La Federación se constituye por tiempo indefinido, no pudiendo disolverse más que por alguna de las causas previstas en la Ley y en los presentes estatutos.

DE LOS FINES DE LA FEDERACION

ARTICULO 6º.- Los fines de esta Federación, los cuales se enumeran a continuación, se dirigen tanto a las asociaciones federadas como a la atención social de los colectivos comprendidos en las siguientes áreas de actuación:

1.- Agrupar a todas aquellas Asociaciones y Federaciones que en sus estatutos establezcan como fines u objetivos la prevención y/o rehabilitación y/o incorporación social de las personas con problemas de drogodependencias u otras adicciones que perjudican la salud, así como con problemas de SIDA y Patología Dual.

2.- Coordinar, informar, asesorar y aunar los esfuerzos de las Asociaciones y Federaciones que la componen, potenciando el trabajo de cada una de ellas y el movimiento asociativo en el campo de la lucha contra las drogodependencias y otras adicciones, y sus efectos reflejados en enfermedades como el SIDA y/o situaciones de Patología Dual.

3.- Promover la creación de Asociaciones y Federaciones en materia de drogodependencias en los barrios, localidades o provincias donde no existan y padezcan esta problemática, así como prestar apoyo en la ejecución de sus objetivos.

4.- Poner en marcha los recursos y actividades que no pueden realizar por si mismos las Asociaciones federadas.

5.- Asumir las tareas que desborden el ámbito local de actuación de sus asociados y establecer una coordinación permanente entre ellos, a fin de favorecer la comunicación, el intercambio de experiencias en los diferentes niveles de nuestra actuación y la elaboración de planes de intervención conjunta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 3/22



6.- Fomentar programas de apoyo a las asociaciones en el ámbito jurídico, asistencial, administrativo, etc ..., a fin de cumplimentar sus recursos.

7.- Esta Federación podrá cumplir sus fines de forma delegada, coordinada, federada o confederada con otras entidades, por lo que se promoverá la colaboración con cuantas entidades públicas o privadas que tengan intereses relacionados con nuestros objetivos, así como con otras federaciones u organizaciones de cualquier ámbito territorial con objetivos comunes.

8.- Diseñar, coordinar, promocionar, fomentar y ejecutar recursos y programas para la prevención, atención, tratamiento, seguimiento, apoyo, formación y reinserción sociolaboral de personas con problemas de adicción, SIDA, Patología Dual o cualquier otra situación que pueda generar exclusión social, así como a sus familiares y/o personas estrechamente relacionadas.

9.- Crear, promocionar y ejecutar actividades de carácter social, educativo, jurídico, cultural, deportivo, de acogida, de igualdad y de atención para cualquier persona, ya sean menores, adolescentes, personas adultas, etc, para fomentar la prevención de las adicciones, el SIDA y la Patología Dual.

10.- Organizar asambleas, jornadas, encuentros, seminarios, etc, para abordar las cuestiones de interés en nuestro campo de actuación, a fin de hacer posible la consecución de los fines de la Federación.

11.- Representar ante las administraciones públicas y privadas los intereses de los asociados.

12.- Dotar al movimiento asociativo andaluz en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, SIDA y patología dual, de un interlocutor, válido ante la Administración Pública, ante cualquier organización no gubernamental y ante la opinión pública general.

13.- Realizar, apoyar y promover todo tipo de investigaciones sobre las adicciones y las enfermedades de patología dual y/o SIDA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 4/22



14.- Establecer relaciones con otras entidades públicas o privadas para actuar conjuntamente en la lucha contra las adicciones y sus consecuencias, así como con aquellas entidades públicas y/o privadas para luchar contra la exclusión social.

15.- Crear, promocionar y coordinar recursos para la prevención y atención a personas y/o colectivos en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad, a través, fundamentalmente de programas de inclusión sociolaboral, especialmente en zonas rurales, zonas urbanas y barrios desfavorecidos.

16.- Promover las medidas necesarias para prevenir y tratar adecuadamente las enfermedades asociadas a las adicciones, y en particular al VIH y los casos de Patología Dual, así como organizar grupos de autoapoyo para los mismos.

17.- Elaborar y participar en la elaboración y/o modificación de Planes, propuestas, sugerencias, iniciativas, leyes y normas relacionadas con las drogas y las personas con problemas de drogodependencias, SIDA, Patología Dual y contra todos aquellos aspectos que generen exclusión social.

18.- Presentar a la Administración propuestas con el objeto de mejorar la situación existente y exigir su realización, así como promover la mejora y ampliación de los recursos públicos preventivos, asistenciales y de incorporación social laboral de las personas con problemas de drogodependencias u otras adicciones, enfermos de SIDA, Patología Dual o en situación de exclusión social.

19.- Actuar administrativa y judicialmente en defensa de las personas con problemas de drogodependencias, SIDA o patologías duales, a fin de que las actuaciones judiciales favorezcan el tratamiento, la rehabilitación y la inserción social de los afectados/as.

20.- Servir de interlocutor válido ante las Administraciones competentes, para la lucha contra el narcotráfico y los delitos relacionados con el tráfico de drogas, a fin de colaborar en su persecución y exigir que se pongan los medios adecuados para ello.

21.- Personarse como acusación particular en los procesos judiciales contra narcotraficantes y/o ejercer otras acciones legales en los procesos por narcotráfico o relacionados con las drogodependencias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 5/22



22.- Proveer atención, apoyo integral y fomentar la reintegración social y laboral de personas reclusas y exreclusas.

23.- Desarrollar estrategias que fomenten la igualdad de género y garanticen un enfoque integral y equitativo de las mujeres en la prevención y tratamiento de las adicciones, SIDA, Patología Dual o cualquier situación que pueda generarles exclusión social o vulnerabilidad.

24.- Crear espacios y programas que fomenten la independencia económica de las mujeres a través de programas de formación, empleo y desarrollo de habilidades, para promover su reincorporación social y laboral.

25.- Proveer atención, apoyo integral y fomentar la integración social y laboral de inmigrantes y minorías étnicas.

26.- Atención y promoción del bienestar para la población en general, prestando especial atención a los grupos de riesgos, para evitar el uso y abuso de sustancias.

27.- Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud en el ámbito social y educativo.

28.- Luchar en la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo, género, raza, enfermedad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como contra la pobreza general.

29.- Crear espacios seguros y libres de violencia, así como promover proyectos y actividades encaminadas a la mediación familiar, escolar, laboral, penal e intercultural.

30.- Promover y fomentar el voluntariado.

31.- Crear, promocionar y coordinar la formación en general de profesionales en el ámbito de las ciencias sociales, administración y la educación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC

PÁG. 6/22



32.- Dotarse de los medios materiales y equipos pluridisciplinares o profesionales necesarios para llevar a cabo los fines y objetivos especificados en los puntos anteriores.

33.- Participar en la concesión de subvenciones o firmar convenios y conciertos con la Administración en nuestro campo de actuación.

ACTIVIDADES DE LA FEDERACION

ARTICULO 7º.- Para la consecución de todos los fines reseñados anteriormente, la Federación realizará distintas actividades (jornadas, foros de encuentro, convivencias, etc ...), y las distintas gestiones pertinentes y necesarias para la consecución de los fines establecidos, sin perjuicio de otras actividades que la Junta Directiva decida en consecuencia con las atribuciones encomendadas por la Asamblea General de Socios.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8º.- La Federación estará constituida por los siguientes tipos de socios:

A) Socios de número: lo serán aquellas Asociaciones y Federaciones cuyos fines y objetivos estén dedicados fundamentalmente a la lucha contra las drogodependencias y/u otras adicciones y/o tratamiento de enfermos con Patología Dual y/o SIDA, que libremente desean incorporarse a la misma, debiendo estar legalmente constituidas en el territorio de Andalucía y ser aceptados por la Junta Directiva. Una vez admitida la entidad o federación deberá abonar la cuota anual, cuyo abono le confirma como socio de pleno derecho.

B) Socios fundadores: lo serán aquellos que suscriban el acta fundacional constitutiva de la asociación.

C) Socios protectores: lo serán las personas que sin pertenecer a ninguno de los tipos de socios indicados, por simpatía con la asociación, colaboren exclusivamente a su sostenimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 7/22



ARTICULO 9º.- Es requisito indispensable para ser socio de número, tener plena capacidad jurídica y de obrar, tener interés en los objetivos de la asociación, y solicitarlo expresamente por escrito a la entidad, o que algún socio pida la condición de socio para otro/a, que no lo sea, además de cumplir los requisitos reseñados en el artículo 8.A) de estos estatutos.

La integración de los socios en la Federación "REDES" se iniciará a instancias de las asociaciones o federaciones interesadas aportando:

1.- Solicitud de inscripción dirigida al/a la Presidente/a de la Federación "REDES". La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación expresa por el aspirante a socio del contenido íntegro de los estatutos de la asociación, y de cuantas decisiones y acuerdos se adopten por los órganos de gobierno de la misma.

2.- Copia de los Estatutos vigentes por los que se rige.

3.- Certificación de la Administración competente, o copia de la misma, acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

4.- Certificación del acuerdo de la Asamblea de la Asociación o de su Junta Directiva en la que se aprueba el deseo de incorporación a la Federación "REDES".

ARTICULO 10º.- Todos los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Usar y disfrutar de los servicios y ventajas de la Federación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en estos Estatutos, se acuerden por la Asamblea General, o les reconozcan las leyes.

b) Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Federación.

c) Ser elector y elegible para los diferentes cargos del Gobierno de la Federación y asistir con voz y voto a las reuniones de las Asambleas Generales, bastando para ello que esté al corriente en el pago de sus cuotas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC

PÁG. 8/22



d) Promover las reuniones de la Asamblea General en la forma establecida por los presentes Estatutos, cuidando de expresar clara y concretamente su objetivo, al solicitarlo.

e) Promover a los Órganos de Gobierno de la Federación y sus componentes.

f) Censurar la labor de los Órganos de Gobierno de la Federación y sus componentes.

g) Impugnar ante la Asamblea General los acuerdos y actuaciones de la Federación contrarios a la ley dentro del plazo y con los trámites previstos en los presentes Estatutos.

h) Fiscalizar las cuentas, previa petición a la Junta Directiva por escrito.

i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

ARTICULO 11º.- Los asociados tendrán los siguientes deberes:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y los acuerdos legítimos que adopten los Órganos de Gobierno de la Federación.

b) Mantener la colaboración necesaria como socio en interés de la propia Federación.

c) Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar de una manera efectiva en los actos acordados.

d) Satisfacer la cuota anual al momento de la inscripción.

e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

f) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

g) Nombrar a dos representantes para que asistan a todas las reuniones de la Asamblea General.

h) Nombrar un miembro de su Junta Directiva (que puede ser su Presidente/a o no) para mantener los contactos y comunicación con la Federación "REDES" y facilitar sus señas a ésta.

i) Comunicar a la Federación "REDES" cualquier cambio de su Junta Directiva, domicilio, etc ...

ARTICULO 12º.- La asociación, para su sostenimiento y para atender a los gastos que sus fines originen, establecerá una cuota, cuya cuantía será fijada por la asamblea

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC

PÁG. 9/22



general, así como sus posibles modificaciones, de acuerdo con las necesidades de la asociación.

ARTICULO 13º.- La pérdida de la condición de socio de esta Federación se puede producir por algunos o varios de los condicionantes siguientes:

1.- Por deseo del asociado, manifestando por escrito dirigido al/a la Presidente/a, al que ha de acompañar acta o certificación del acuerdo tomado, en tal sentido, por la Asamblea de su asociación u órgano competente según sus estatutos.

2.- Cuando expresado el deseo de continuidad falte el pago de la cuota anual después de cuatro meses de su vencimiento.

3.- Por evidente incumplimiento de los Estatutos o acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General.

4.- Por ejercer acciones o hacer manifestaciones públicas, a través de cualquier medio que puede dañar el buen nombre, prestigio y/o imagen de la Federación.

5.- El socio sujeto a expediente de expulsión, tendrá derecho de audiencia, además de acudir en todo caso ante la jurisdicción ordinaria, en el ejercicio de la pertinente acción en vía judicial.

Para todos los supuestos de expulsión, y como garantía de defensa del socio, se abrirá un expediente que instruirá el/la Secretario/a de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra el socio, a quién se le dará traslado por término de 30 días hábiles, para que por escrito alegue todo cuanto a su derecho concierniere; pasado éste plazo el/la Secretario/a remitirá el expediente a la Junta Directiva que convocará Asamblea General Extraordinaria y ésta resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

La Junta Directiva podrá decidir la baja provisional de una asociación hasta su ratificación definitiva por la Asamblea General Extraordinaria, cuando existan motivos razonados para ello.

Cualquier asociación o federación integrada en "REDES" que cause baja en esta Federación, ya sea de forma voluntaria o por expulsión, no tendrá derecho ni opción alguna sobre los bienes o fondos monetarios de la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC

PÁG. 10/22



DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 14°.- Los Órganos de Gobierno de la Federación "REDES" son la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva, actuando ambos en todo caso bajo el principio de funcionamiento democrático.

ARTICULO 15°.- El Órgano Supremo será la Asamblea de Socios o Asamblea General. Esta estará integrada por todos los socios con este derecho. La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, siendo un órgano de decisión y de deliberación en público.

Adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Con carácter ordinario se reunirá, al menos, una vez al año, y será convocada por la junta directiva con quince días naturales de antelación como mínimo, mediante citación personal en el domicilio de cada asociado, y anuncio en el domicilio social, indicando en ambos casos el orden del día.

ARTICULO 16°.- La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario, cuando por la importancia de los asuntos a tratar así lo acuerde la Junta Directiva o cuando un 10% de los socios soliciten convocar Asamblea General Extraordinaria, conforme al artículo 12.B de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo. Esta última propuesta se hará llegar por escrito a la Junta Directiva con quince días como mínimo de antelación, indicando claramente los asuntos a tratar, A partir de ese momento, la Asamblea se celebrará antes de los treinta días siguientes.

ARTICULO 17°.- Para que las Asambleas se consideren válidas se necesitará la asistencia de la mitad más uno de los socios, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con cualquier número de socios asistentes no siendo menor de cinco socios.

ARTICULO 18°.- El periodo de tiempo a transcurrir entre la primera y segunda convocatoria será de media hora.

ARTICULO 19°.- Las Asambleas estarán presididas por el/la Presidente/a con voz y voto, así como por el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a con voz y voto. Todos los socios tendrán derecho a voto en la Asamblea General de Socios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 11/22



Todas las competencias, tanto en Asamblea General Ordinaria como de la Extraordinaria, serán ejercidas mediante el voto favorable de la mitad más uno de los socios presentes o representantes en Asamblea, salvo indicación contraria recogida en los presentes Estatutos.

ARTICULO 20°.- Podrá delegarse la presencia de uno o más socios en la persona de otro socio en las Asambleas. El representante actuará en nombre del representado o representados para todos los conceptos.

Para que sea efectiva esta representación podrá hacerse por escrito enviado a la atención del Presidente/a del domicilio social de la Federación, en el que debe tener entrada al menos con dos días naturales de antelación a la fecha y hora de la Asamblea convocada. También surtirá efectos la representación acreditada ante la mesa de constitución de la Asamblea hasta una hora antes de su celebración. En dicho escrito figurará claramente el nombre de la asociación o persona representada y del representante, debiendo de ir firmada por el primero.

ARTICULO 21°.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) El examen y aprobación de las cuotas.
- b) Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior, de la memoria anual, de las actividades realizadas, así como de la modificación de las cuotas propuesta por la Junta Directiva.
- c) Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
- e) Aprobar el plan de actividades.
- f) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- g) Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- h) El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- i) Censurar la gestión de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.
- j) Elección y nombramiento de la Presidencia y la Vicepresidencia 1ª.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 12/22



ARTICULO 22°.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los presentes Estatutos.
- b) Disolución de la Federación.
- c) Disposición y enajenación de bienes.
- d) Constitución de Delegaciones dependientes de una principal.
- e) Acordar la expulsión de asociados.
- f) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
- g) Todo lo no conferido expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23°.- Para regir los destinos de la Federación, resolver cuantos asuntos de régimen interno se presenten, o decidir en todo aquello que no esté reservado por su importancia a la Asamblea General, se creará como órgano de gobierno y representación una Junta Directiva, que gestiona y representa sus intereses de acuerdo con las disposiciones legales y directiva de la Asamblea General, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- 1) Presidente/a.
- 2) Vicepresidente/a 1°.
- 3) Vicepresidente/a 2°.
- 4) Secretario/a General.
- 5) Tesorero/a.
- 6) Vocales provinciales. (uno/a por provincia, en el caso de que estén integradas cinco o más asociaciones de una misma provincia).
- 7) Vocalía Área Políticas de Igualdad.

Podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Federación todas aquellas personas físicas mayores de edad que tengan la condición de asociados, que se encuentren en pleno uso de los derechos civiles, y no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 13/22



- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta Directiva.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar Delegados para alguna determinada actividad de la Federación, constituir las comisiones de trabajo que sea necesarias.
- f) Elaborar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General.
- g) Resolver sobre el ejercicio de acciones judiciales y facultar al/a la Presidente/a para nombrar a representantes legales y otorgar poderes a Procuradores/as y Abogados/as.
- h) Decidir sobre la contratación y selección del personal.
- i) Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno hasta la celebración de la próxima sesión de la Asamblea General, según lo establecido en los presentes Estatutos.
- j) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 24°.- Los cargos de la Junta Directiva serán cubiertos por elección en Asamblea General.

ARTICULO 25°.- Todos los cargos de la Junta Directiva tendrán que estar ostentados por socios.

ARTICULO 26°.- No se admitirá delegación alguna en las reuniones de la Junta Directiva, salvo de del/de la Presidente/a en la figura del/de la Vicepresidente/a. Dicha delegación habrá de ser por escrito y podrá incluir o no la delegación de voto en todas las cuestiones planteadas en dicha reunión.

ARTICULO 27°.- La actuación de la Junta Directiva es decisoria y ejecutiva. Para la adopción de acuerdos se requerirá mayoría simple. En caso de igualdad de votos se tendrá en cuenta el voto de calidad del/de la Presidente/a que está facultado/a para deshacer el empate. Se entiende por la mayoría simple la mitad más uno de los presentes en la reunión.

ARTICULO 28°.- La Junta Directiva se reunirá periódicamente al menos una vez cada semestre. También podrá convocarse la Junta Directiva:

- A petición de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 14/22



- A petición del/de la Presidente/a de la Junta Directiva.

La convocatoria habrá que hacerse de idéntica forma a la indicada en el artículo 15º de los Estatutos con las salvedades siguientes:

- a) En lugar de los socios, el aviso de convocatoria irá dirigido a los miembros de la Junta Directiva.
- b) El plazo preceptivo de antelación será de cinco días naturales.

ARTICULO 29º.- Las reuniones de la Junta Directiva serán válidas cuando asistan al menos la mitad de sus miembros y entre ellos se encuentre el/la Presidente/a o el/la Vicepresidente/a.

ARTICULO 30º.- La firma de la Federación será ostentada por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a.

ARTICULO 31º.- Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a 1º tendrán una duración de cuatro años. En caso de cese por fallecimiento, enfermedad prolongada, inhabilitación o causa por fuerza mayor prolongada, será el/la Vicepresidente/a quién asuma la Presidencia hasta que se restablezca la normalidad o hasta que finalice el mandato del período anteriormente definido.

En caso de baja del Vicepresidente/a 1º por alguno de los motivos expuestos, será sustituido por el/la Vicepresidente/a 2º elegido/a por la Junta Directiva hasta que se restablezca la normalidad, es decir, con la elección del nuevo Vicepresidente/a en la siguiente sesión de Asamblea General Ordinaria.

El/la Presidente/a será elegido/a cada cuatro años por mayoría absoluta de los/as asistentes/as a la Asamblea General Ordinaria. Si no se alcanzase la mayoría absoluta, el/la Presidente/a será elegido/a por mayoría simple obtenida en cualquiera de las posteriores votaciones para su elección.

ARTICULO 32º.- Será misión del/ de la Presidente/a:

- a) La representación legal y oficial de la Federación, pudiendo designar Abogados y Procuradores.
- b) Convocar la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC

PÁG. 15/22



- c) Dirigir y/o moderar los debates y reuniones de la Federación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Resolver toda cuestión que por su importancia o urgencia sea necesaria para el cumplimiento de los fines, estando obligado/a a dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la siguiente reunión convocada.
- f) Autorizar con su firma las Actas de reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales, certificaciones, diplomas y otros documentos.
- g) Elaborar el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva.
- h) Ejercer la jefatura del personal contratado en caso de su existencia.
- i) Autorizar los gastos y ordenar pagos.
- j) Cualquier otra función que la Asamblea o la Junta Directiva le encomienden.

ARTICULO 33°.- El/la Vicepresidente/a 1º será elegido/a cada cuatro años por mayoría absoluta de los/as asistentes/as a la Asamblea General Ordinaria, o por mayoría simple en siguientes votaciones si no se alcanzase la mayoría absoluta.


El/la Vicepresidente/a tendrá como función la sustitución del/de la Presidente/a en los casos de ausencia obligada de éste/a. Colaborará estrechamente con el/la Presidente/a en las tareas que éste le encomiende, y asumirá cualquier otra función que se acuerde en Asamblea General o Junta Directiva.

ARTICULO 34°.- El Vicepresidente/a 2º será el Presidente de una ASOCIACION PROVINCIAL que se encuentre integrada en "REDES" o, en caso de dificultad insalvable, persona de la Junta Directiva de esa ASOCIACION PROVINCIAL en quien delegue.

Corresponde al Vicepresidente/a 2º:

- Coordinar todas las actividades que se desarrollen en el ámbito de su provincia como consecuencia de los acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- Proponer al/a la Presidente/a cuantos asuntos considere oportunos para su inclusión en el orden del día de las reuniones que celebren tanto la Asamblea General como la Junta Directiva.
- Cualquier otra que, por afectar a su ámbito provincial, el la Presidente/a delegue en el/ella, o la Junta Directiva le encomiende.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 16/22	

ARTICULO 35°.- El/la Secretario/a será elegido en la Asamblea General de Socios.

El/la Secretario/a General tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Federación, auxiliando al/a la Presidente/a y Vicepresidente/a 1º en los cometidos que le sean encomendados por ellos.

Su función será:

- a) Tener bajo su responsabilidad el archivo y custodia de todos los documentos.
- b) Redactará las cartas y comunicados que vayan dirigidas tanto a los socios como a cualquier entidad, pasándola a la firma del/ de la Presidente/a o Vicepresidente/a 1º.
- c) Redactará las Actas de las Reuniones y Asambleas, asistiendo el Presidente/a durante las mismas.
- d) Redactará la memoria anual de la Federación.
- e) Llevará al día un registro de entrada y salida de correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de los socios. Llevando un exhaustivo control en lo referente a las altas y bajas de socios.
- f) Redactará las convocatorias de Asambleas y Reuniones de la Junta Directiva.
- g) Expedirá las certificaciones y documentos oficiales con el visto bueno del/de la Presidente/a.

ARTICULO 36°.- El/la Tesorero/a será elegido en la Asamblea General de Socios.

El/la Tesorero/a tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Federación, y lo ejecutará:

- a) Teniendo bajo su custodia todos los fondos y valores de la Federación.
- b) Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del/de la Presidente/a.
- c) Llevando el Libro de Estado de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldos.
- d) Levantando mensualmente un Estado de Cuentas que se presentará al visto bueno del/de la Presidente/a, además de cada vez que se requiera.
- e) Notificando al Secretario General con un mes de antelación la expiración de las cuotas de socios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC

PÁG. 17/22



f) Custodiando los Libros de Contabilidad y/o soportes informáticos de contabilidad.

g) Abriendo las cuentas corrientes o de crédito que estime oportunas, para lo que solicitará la aprobación de la Junta Directiva.

h) Cualquier otra que le encomiende el/la Presidente/a.

ARTICULO 37°.- Los vocales que compongan la Junta Directiva lo será, por representación provincial y serán elegidos en la Asamblea General de Socios. El número de vocales de la Junta Directiva que corresponda a cada provincia se establecerá según el siguiente criterio:

- Un vocal por cada diez asociaciones o fracción, que estén integradas en "REDES".
- El número máximo de vocales por provincia será de cuatro.
- En el caso de que en una provincia hubiera menos de cinco asociaciones, estas estarán representadas en la Junta Directiva sólo con la figura del/de la Vicepresidente/a 2º de su provincia.
- Independientemente de los vocales provinciales, existirá específicamente una Vocalía para el Área de Políticas de Igualdad.

Los vocales de la Junta Directiva tendrán misiones específicas encomendadas por el/la Presidente/a, además de:

- Asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- Trasladar a la Junta Directiva las demandas e intereses de las asociaciones provinciales.
- Respetar las decisiones de la Junta Directiva.
- Ejecutar aquellas misiones específicas encomendadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 38°.- Todos los cargos de la junta directiva serán honoríficos y gratuitos, y no se percibirá sueldo, gratificación o compensación económica alguna por el desempeño de los mismos, sin perjuicio de las retribuciones que en cada caso se acuerde a favor de dichos cargos.

ARTICULO 39°.- La junta directiva someterá a la asamblea general de socios la creación de comisiones de trabajo, que tendrán por objeto la realización de estudios sobre aquellos asuntos que se estimen de interés general para la asociación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC

PÁG. 18/22



REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 40°.- La asociación no cuenta con patrimonio propio, pero para el desempeño de sus fines, establecerá una cantidad en concepto de cuota, cuya cuantía será fijada por la asamblea general de socios, y que podrá modificarse de acuerdo con las circunstancias.

ARTICULO 41°.- Si algún asociado, por circunstancias especiales, no pudiera hacer efectivo el importe de sus cuotas, lo pondrá en conocimiento de la junta directiva, quien decidirá respecto a una posible condonación de dicha deuda, a la vista de las circunstancias económicas del asociado.

ARTICULO 42°.- Se funcionará en régimen de presupuesto anual. Los medios económicos para atender a sus fines, son:

- a) Las cuotas de los socios.
- b) Las subvenciones y donaciones que le puedan ser concedidas por las distintas Administraciones Públicas, entidades privadas o de cualquier otra índole.
- c) Las herencias y legados que sean aceptados por la Federación.
- d) Los ingresos que pueda recibir a través de sus actividades o por la renta de sus bienes propios.
- e) La Federación, al carecer de finalidad lucrativa, dedicará los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades de idéntica naturaleza.

ARTICULO 43°.- A los efectos de la Ley de Asociaciones, el presupuesto máximo anual de esta Federación se fija en 1.500.000 euros.

ARTICULO 44°.- Como régimen de administración, contabilidad y documentación, la asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuando un inventario de sus bienes y recogiendo en un libro las actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

ARTICULO 45°.- La fecha de cierre del ejercicio asociativo será la de 31 de diciembre de cada año.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 19/22



DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 46°.- La asociación se disolverá en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concurra alguna de las causas establecidas por el Artículo 39 del Código Civil.
- b) Cuando lo decidan mayoritariamente los socios, asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- e) Cuando la asociación carezca de forma manifiesta de recursos económicos.
- d) Por resolución motivada de la autoridad judicial competente.

ARTICULO 47°.- Para poderse disolver la asociación se precisará la convocatoria de una Asamblea General, citándose a los socios al efecto, Asamblea General en la que en primera convocatoria, se precisará la asistencia del 75% de los asociados, siendo válida la celebración de la misma en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.

ARTICULO 48°.- En el Acta de la Asamblea General en la que se acuerde la disolución de la Federación, se relacionarán al margen los nombres de todos los asistentes.

ARTICULO 49°.- Acordada la disolución de la Federación en la forma prescrita en los artículos precedentes, se abrirá el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad asociativa conservará su personalidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, a no ser que la Asamblea General designe como tales a otras personas, o así lo decida el Juez que, en su caso, acuerde la disolución.

ARTICULO 50°.- Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 20/22



[Handwritten signature]
Jesús Montolio


- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

ARTICULO 51°.- En el supuesto de que quedase un saldo económico positivo, iría destinado a la Fundación Márgenes y Vínculos.

[Handwritten signature]
Travisca Górriz Gil

ARTICULO 52°.- En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

[Handwritten signature]
Álvaro Álvarez Díaz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 21/22	

DILIGENCIA

Por resolución de esta Delegación de fecha 8 de octubre de 2025 se ha procedido a la inscripción de modificación estatutaria en el Registro Provincial de Asociaciones de Huelva de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE DROGODEPENDENCIAS SIDA Y PATOLOGÍA DUAL REDES DE HUELVA** bajo el número **33** en la Sección Segunda y Unidad Registral de Huelva. Y mediante la presente diligencia se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 1. e) del Decreto 152/2002, de 21 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, al visado de los estatutos aportados, constituidos por 52 artículos, distribuidos en 21 páginas, a las que se anexa la presente diligencia.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Antonio Hernández Cañizares

Avda de Alemania, 1-Bis
21071 Huelva
T: 959002000
dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TJNU3Y43WL3BB67RV5GVVSPC	PÁG. 22/22



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE DROGODEPENDENCIAS SIDA Y PATOLOGÍA DUAL REDES DE HUELVA, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 11/04/2025 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Federación ANDALUZA DE DROGODEPENDENCIAS SIDA Y PATOLOGÍA DUAL REDES DE HUELVA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 06/04/2025, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Otras Modificaciones.

Artículos afectados:

Art. 2.- Domicilio

Art.6.- Fines

Art. 51.- Destino saldo positivo en caso de liquidación.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

V.03/10/16

Avda. de Alemania, 1 - Bis - 21071 Huelva Teléfono 959 002000 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CESPEDES SENOVILLA	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH7V6WVYF4VX5BCQTGG5M7Q2Z	PÁG. 1/2	

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior


RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Federación **ANDALUZA DE DROGODEPENDENCIAS SIDA Y PATOLOGÍA DUAL REDES DE HUELVA**, con número 21-2-33, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Carmen Céspedes Senovilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CESPEDES SENOVILLA	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH7V6WVYF4VX5BCQTGG5M7Q2Z	PÁG. 2/2	